

INFORME: Señor Juez, en el consecutivo 11 del expediente digital reposa la documentación remitida por el Juzgado 21 Civil Municipal de Medellín, relacionada con la notificación al demandado. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Demanda:	Ejecutiva
Demandante:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S. A.
Demandado:	Juan Pablo Quiros Arteaga
Radicado:	050013103021-2024-00001-00
Asunto:	No es de recibo la gestión de notificación al demandado

Teniendo en cuenta el anterior informe, una vez revisada la documentación remitida por el Juzgado 21 Civil Municipal, se observa que si bien la misma da cuenta de la notificación al demandado, dicha gestión no es de recibo por cuanto al referir en la misma que el proceso se adelanta en el Juzgado 21 Civil Municipal, lo cual se puede apreciar en el folio 3, se brinda una información errónea que puede generar confusión y afectar incluso la oportunidad para ejercer el derecho de defensa de la parte pasiva.

En consecuencia, no es de recibo dicha gestión y por tanto se requiere a la parte actora para que realice en debida forma el proceso de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd9d156bedc082ccfeb0a32ef6d739a76ec0f529dc31bb93fe3ca1020218bb61**

Documento generado en 27/02/2024 02:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>